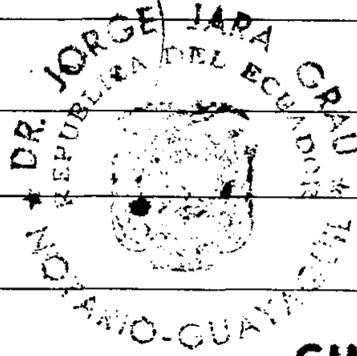




Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



1- **ESCRITURA NUMERO : 966/72.-----**
 2- **CONSTITUCION DE LA COM-**
 3- **PAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
 4- **LIMITADA " CONSULTORES**
 5- **ITURRALDE Y ASOCIADOS**
 6- **CIA. LTDA ."**

7- **CUANTIA : \$ 50.000,00**

8- **x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x**

9- **" En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia**
 10- **del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes veinti-**
 11- **cinco de Agosto de mil novecientos setenta y dos, ante**
 12- **mí, doctor Jorge Jara Grau, abogado, Notario de este Con-**
 13- **tón, comparecen : los señores arquitecto Roberto Iturralde**
 14- **Mancero, quien declara ser ecuatoriano, casado y domi-**
 15- **ciliado en esta ciudad, por sus propios derechos ; y, doc-**
 16- **tor Leopoldo Rojas González, quien declara ser ecua-**
 17- **toriano, casado, abogado y domiciliado en esta ciudad,**
 18- **por sus propios derechos, ambos mayores de edad, ce-**
 19- **peces para obligarse y contratar, e quienes de cone-**
 20- **cer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad**
 21- **de otorgar esta escritura pública de constitución de**
 22- **compañía sobre cuyo objeto y resultados están bien ins-**
 23- **truidos y a la que proceden de una manera libre y espon-**
 24- **tánea ; para que le autorice me presenten la minuta que**
 25- **dice así : - - - - - " Señor Notario : En el proto-**
 26- **colo de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender**
 27- **una de constitución de Compañía Consultora de Respon-**
 28- **sabilidad Limitada del tenor siguiente :-----**

Imp. Egúez Rivas

1 **P R I M E R A . -** El arquitecto Roberto Iturrealde Mance-
2 ro y doctor Leopoldo Rojas González de profesiones ar-
3 quitecto y abogado, respectivamente ; ambos casados, do-
4 miciliados en esta ciudad y ecuatorianos, convienen y
5 expresan su voluntad de constituir una compañía consul-
6 tora de responsabilidad limitada bajo la razón social
7 de " Consultores Iturrealde y Asociados Cie. Ltda." ---

8 **S E G U N D A . -** La persona jurídica " Consultores I-
9 turrealde y Asociados Cie. Ltda. ", se registró por la Ley
10 de Compañías de Consultoras, por la Ley de Compañías y
11 por los Estatutos que se detallan a continuación :-----

12 **CAPITULO PRIMERO. - DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO PRI-**
13 **MERO. - RAZON SOCIAL . -** La Compañía que se consti-
14 tuye se denomina " Consultores Iturrealde y Asociados Cie.
15 Ltda."-----

16 **ARTICULO SEGUNDO. - DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-**
17 El domicilio principal de la Compañía es Guayaquil, sin
18 perjuicio de que se pueden establecer sucursales y agen-
19 cias en otros lugares de la República y en el exterior. -
20 La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. -----

21 **ARTICULO TERCERO . - EL OBJETO . -** El objeto princi-
22 pal de la compañía es desarrollar su actividad de con-
23 sultoría con el fin de coadyuvar al desarrollo socio eco-
24 nómico del Ecuador en campo mercantil, industrial, civil y
25 de capacitación, para lo cual podrá desempeñar sus fun-
26 ciones técnicas dentro de los siguientes campos especifi-
27 cos : a) Promoción de inversiones de capital nacional o
28 extranjero en el Ecuador ; b) Asesoría y asistencia técn-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ca en las áreas de administración, organización, comercial-
 2 lización, auditoría, contabilidad, financiamiento, producción,
 3 mantenimiento y legislación, así como otras conexas tanto
 4 para empresas de derecho público, derecho privado con fi-
 5 nalidad sociales o particulares ; c) Estudios de factibili-
 6 dad y específicos ; d) Capacitación a todo nivel ; e)
 7 instalaciones y montajes industriales ; f) Planeamiento gene-
 8 ral y /o específicos en sector regional ,urbano y/o rural ; g)
 9 Supervisión o fiscalización de obras ; h) Actuación en to-
 10 dos aquellos sectores económicos y técnicos en la ac-
 11 tividad empresarial para los cuales la compañía estuviere
 12 técnicamente capacitado ; i) Adquirir acciones o partici-
 13 paciones ya como socios fundadores o ya por transferen-
 14 cia de dominio en cualquier actividad comercial empre-
 15 sarial en los ramos autorizados ; j) Asociarse con otras
 16 compañías consultoras nacionales o extranjeras ; y, k)
 17 Celebrar en general todo acto y contrato civil ,mer-
 18 cantil o de trabajo relacionado con su objeto y autorizado
 19 por las leyes para obtener el mejor resultado en el ne-
 20 gocio de consultoría.-----

21 **ARTICULO CUARTO . - PLAZO . -** La duración de la com-
 22 pañia será hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos
 23 mil. Este plazo podrá ser extendido o la compañía podrá
 24 ser disuelta y liquidada, antes de la indicada fecha por
 25 resolución de la Junta General de Socios.-----

26 **CAPITULO SEGUNDO . - CAPITAL Y APORTACIONES .-**

27 **ARTICULO QUINTO . - CAPITAL . -** El capital pagado de
 28 la compañía es de cincuenta mil sucres, dividido en cincuen-

Imp. Egúez Rivas

1 ta aportaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada
2 una. Cada aportación da derecho a un voto.

3 **ARTICULO SEXTO . - CERTIFICADOS DE APORTACIONES.**

4 Los aportaciones se representarán mediante títulos o cer-
5 tificados, numerados de cero uno al cincuenta, en los que
6 constará necesariamente, su carácter de no negociable y
7 serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de
8 la Compañía, y deberán registrarse en el Libro de Aporte-
9 ciones y Socios.

10 **ARTICULO SEPTIMO. - EXTRAVIO O DESTRUCCION DE**

11 **CERTIFICADOS . -** En caso de extravío o destrucción de un
12 título o certificado de aportación, el interesado puede
13 solicitar la anulación del indicado título o certificado
14 y que se le confiera uno nuevo, el que se emitirá llenando
15 los siguientes requisitos :- PRIMERO . - Solicitud al Pre-
16 sidente de la Compañía en la que se pide la anulación y emi-
17 sión del nuevo título, y se obliga a pagar todos los gastos
18 que ocasione la emisión del nuevo título. --3- SEGUNDO.-

19 Depósito inmediato del valor estimativo y aproximado que
20 fije el Presidente como costo para tal emisión del nue-
21 vo título. ---- TERCERO . - Publicación que efectuará la
22 Presidencia por tres días consecutivos en uno de los perió-
23 dicos de mayor circulación de Gueyequill, enunciando que
24 se va a proceder a la anulación del título, cuyos derechos
25 respecto al mismo quedarán anulados, transcurridos treinta
26 días a partir de la fecha de la última publicación. - -

27 **ARTICULO OCTAVO . - CESION DE APORTACIONES . -**

28 Cada participación sólo es transferible por acto entre vivos

en beneficio de sí mismo o de otros socios de la Compañía


Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de
 2 terceros, si se obtuviera el consentimiento unánime del ca-
 3 pital social, se perfeccionará esta cesión cumpliendo los
 4 demás requisitos que se determinen en la Ley vigente al
 5 momento de la cesión.

6 **CAPITULO TERCERO. - DE LOS SOCIOS. - ARTICULO NOVE-**
 7 **NO. - LIMITE DE RESPONSABILIDAD. -** La responsabili-
 8 dad de los socios se limite al valor de sus participa-
 9 ciones sociales que estén totalmente pagadas. No se han
 10 pactado prestaciones accesorias, ni suplementarias que cum-
 11 plir. - Le es prohibido a los socios la realización de todo
 12 acto que implique ingerencia en la administración.

13 **ARTICULO DECIMO. - DERECHOS DE LOS SOCIOS. -**
 14 Son derechos de cada socio. - a) intervenir con voz y
 15 voto en todas las decisiones y deliberaciones de la Junta
 16 General de Socios, personalmente o por medio de carta poder
 17 dirigida al Presidente de la Compañía, a favor de otro socio
 18 o de tercero ; b) Percibir los beneficios que le correspon-
 19 den a prorrata de las participaciones sociales pagadas ; c)
 20 A no devolver los importes que en concepto de ganancias
 21 hubieron recibido de buena fe ; salvo el caso que no corres-
 22 pondieren a beneficios realmente obtenidos, en el que si es-
 23 terán obligados a reintegrarlo a la compañía ; d) A no
 24 ser obligado al aumento de su participación social. Si la
 25 compañía acordare el aumento de capital, tendrá derecho
 26 de preferencia en ese aumento, en proporción a sus parti-
 27 cipaciones sociales, salvo que por unanimidad del capital
 28 social la Junta General de Socios resuelve otra cosa ; e) A

1 ser preferido para la adquisición de las participaciones
2 correspondientes a otros socios, a prorroga de las participa-
3 ciones que tuviere ; y, f) A ejercer las demás facultades
4 que le otorga la Ley.-----

5 **CAPITULO CUARTO . - DE LA ADMINISTRACION . -**

6 **ARTICULO DECIMO PRIMERO . - ORGANOS ADMINISTRA-**

7 **TIVOS . -** La Junta General de Socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Corresponde al Presidente y al Gerente General la Administración de la compañía, con sujeción a la Ley, a estos Estatutos y a las resoluciones de la Junta General.-----

12 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - JUNTAS ORDINARIAS**

13 **Y EXTRAORDINARIAS . -** Las Juntas Generales de Socios son

14 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
15 principal de la Compañía. Las Juntas Generales de Socios
16 ordinarias se reunirán por lo menos una vez el año dentro
17 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico para considerar los asuntos especificados en los
19 numerales primero, segundo, y tercero del artículo décimo
20 sexto de estos Estatutos y cualquier otro que se puntualice
21 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
22 Juntas Generales de Socios extraordinarias se reunirán cuando
23 de fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
24 en la convocatoria.-----

25 **ARTICULO DECIMO TERCERO . - CONVOCATORIAS . -**

26 Las Juntas Generales de Socios sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General. La convocatoria se hará por escrito a cada uno



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 de los socios con dos días de anticipación por lo menos el
2 fijado para la reunión, o por la prensa en uno de los periódicos
3 de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos el fijado
5 para la reunión. La convocatoria debe señalar lugar día
6 y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos
7 no expresados en la convocatoria será nula. No obstante
8 lo dispuesto acerca de la convocatoria, la Junta General
9 de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
10 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional
11 y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
12 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción
13 de nulidad, excepto en caso de unanimidad por la celebración de la Junta
14 y los asuntos que serán objeto de la reunión.-----

16 **ARTICULO DECIMO CUARTO . - QUORUM. -** El quórum para considerarse la Junta General de Socios legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria es por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que deberá ser necesariamente por la prensa y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales de Socios se reunirán, en segunda convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-----

27 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las decisiones de las Juntas
28 Generales de Socios, que son obligatorias para todos los so-

1 cios, presentes o ausentes, inclusive los desidentes, salvo
2 el derecho de impugnación, serán tomadas por mayorías de
3 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
4 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numé-
5 rica.-----

6 **ARTICULO DECIMO SEXTO . - ATRIBUCIONES DE LA JUN-**

7 **TA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios : -

8 **P R I M E R O .-** Nombrar al Presidente y al Gerente Ge-
9 neral, y fijarles las remuneraciones, viáticos, gastos de re-
10 presentación y cualquier beneficio social.-- **S E G U N D O.**

11 Conocer anualmente el informe del Gerente General, el Be-
12 lance General, el inventario, la cuenta de pérdidas y gana-
13 cías, los gastos de viaje y los demás cuentas que se someten

14 a su consideración,-----**T E R C E R O .-** Resolver sobre
15 la distribución de las utilidades líquidas y percibidas. - -

16 **C U A R T O .** - Fijar la cuota de las utilidades para la
17 formación del Fondo de Reserve Legal.- - - - - **Q U I N -**

18 **T O .-** Resolver sobre el aumento del capital y sobre cual-
19 quier modificación del contrato social ; - - - - - **S E X T O..**

20 Resolver sobre la cesión de los certificados de aportaciones.

21 **S E P T I M O .** - Resolver sobre la disolución y liquida-
22 ción de la compañía. - - - - - **O C T A V O .** - Resolver

23 sobre la adquisición, gravamen o enajenación de los bienes
24 inmuebles de la Compañía.-----**N O V E N O .** - Autori-

25 zer el establecimiento de Sucursales o Agencias.- - - - -

26 **D E C I M O .** - Resolver la asociación de la compañía con
27 otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

28 **DECIMO PRIMERO .** - Conocer y resolver cualquier punto



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 que le somete a su consideración el Presidente o el Gerente.

2 **DECIMO SEGUNDO . - Ejercer las demás atribuciones per-**
3 **mitidas por la Ley de Estatutos.-----**

4 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - REPRESENTACION LEGAL. -**

5 **La representación legal, judicial y extrajudicial de la com-**

6 **pañía la tienen individualmente el Presidente y el Gerente**

7 **General ; y, conjuntamente en los actos y contratos que se**

8 **celebran y que éstos exijan el requisito de que la compañía**

9 **esté inscrita en el Registro Nacional de Compañías Consulto-**

10 **res de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación. -**

11 **ARTICULO DECIMO OCTAVO . - ATRIBUCIONES DEL PRE-**

12 **SIDENTE . - El Presidente de la Compañía, elegido por la**

13 **Junta General de Socios, no necesita ser socio, durará un a-**

14 **ño en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente y**

15 **tiene las siguientes atribuciones : a) Convocar y presidir**

16 **las sesiones de las Juntas Generales de Socios ; b) Autorizar**

17 **con su firma y la del Gerente General los títulos o certifica-**

18 **dos de aportaciones ; c) Legalizar con su firma y la del**

19 **Gerente General todas las actas de las Juntas Generales de**

20 **Socios ; d) Suscribir el nombramiento del Gerente General ;**

21 **e) Tener la representación legal judicial y extrajudicial de**

22 **la Compañía, dentro de los límites fijados en estos Estatutos ;**

23 **f) Las demás que se determinan en la Ley de Compañías y en**

24 **estos Estatutos.-----**

25 **ARTICULO DECIMO NOVENO. - ATRIBUCIONES DEL GE-**

26 **RENTE GENERAL . - El Gerente General elegido por la Jun-**

27 **ta General de Socios, durará un año en sus funciones, no ne-**

28 **cesita ser socio de la compañía y puede ser reelegido indefi-**



1. nidamente. Si no ha sido nombrado por la Junta General en
2 su oportunidad por cualquier causa, continuará en el ejerci-
3 cio de su cargo, hasta ser legalmente reemplazado o reelecto.
4 Sus atribuciones y deberes son : a) Representar legal, judi-
5 cial y extrajudicialmente a la compañía, en todas sus actos
6 y contratos relacionados con los negocios sociales sin más li-
7 mitaciones que las establecidas en estos Estatutos ; b) Dirigi-
8 gir la política económica, financiera y administrativa refe-
9 rentes a sus negocios sociales y de todos los asuntos inheren-
10 tes a ellos ; c) Girar, aceptar, suscribir y endosar letras de
11 cambio, pagarés a la orden y valores negociables; comprar y
12 vender bienes muebles ; y en general, ejecutar todas las ope-
13 raciones y negocios de la compañía, relacionados con su giro
14 de consultoría ; d) Abrir cuentas corrientes en los bancos y
15 girar sobre las mismas ; e) Nombrar y remover a los emplea-
16 dos ; f) Cuidar que se lleve la contabilidad de la compañía
17 correctamente ; g) Firmar el nombramiento del Presidente ;
18 h) Firmar los títulos o certificados de aportaciones ; i) Ele-
19 berar el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía ; j)
20 Otorgar poderes especiales ; k) Gestionar y obtener créditos
21 bancarios de otra índole ; l) Solicitar en unión del Presiden-
22 te la inscripción de la compañía en el Registro Nacional de
23 Compañías Consultoras a cargo de la Junta Nacional de Pla-
24 nificación y Coordinación ; ll) Presentar a consideración de
25 la Junta General de Socios, el Balance General, la Cuenta
26 de Pérdidas y Ganancias y más documentos relativos a la ad-
27 ministración, e informar de su gestión ; m) Ejercer las demás
28 facultades permitidas por la Ley y estos Estatutos.-----



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **CAPITULO QUINTO. - DISPOSICIONES GENERALES. -**

2 **ARTICULO VIGESIMO . -** Las utilidades se repartirán entre

3 los socios a prorrata de sus aportaciones. Previo el reparto

4 de las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cin-

5 co por ciento para el fondo de reserva legal.-----

6 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . -** La compañía se disolve-

7 rá por las causas establecidas en la Ley de Compañías o cuen-

8 do así lo acordare la Junta General de Socios, por una mayo-

9 ría que represente por lo menos las tres cuartas partes del

10 capital pagado.-----

11 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. -** Para el caso de liqui-

12 dación de la compañía actuará como liquidador el Gerente Ge-

13 neral o la persona que nombre la Junta General de Socios. -

14 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. -** La Junta General de So-

15 cios cuando crea del caso, designará un Comisario, socio o

16 no de la compañía para que inspeccione y vigile todas las

17 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y

18 en interés de la compañía. Durará un año en sus funciones y

19 podrá ser reelegido indefinidamente. - - - - -

20 **T E R C E R A . -** El arquitecto Roberto Iturrealde Mancero y

21 el doctor Leopoldo Rojas González declaren que el capital de

22 la compañía ha sido suscrito totalmente y pagado en un cin-

23 cuenta por ciento, en la siguiente forma : el arquitecto Ro-

24 berto Iturrealde ha suscrito cuarenta y nueve aportaciones de

25 un mil sucres cada una y pagado veinticuatro mil quinientos

26 sucres; y, el doctor Leopoldo Rojas ha suscrito una aportación

27 de un mil sucres y ha pagado quinientos sucres. - Estos vein-

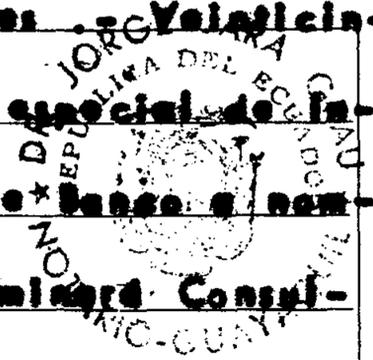
28 ticinco mil sucres se encuentran depositados en el Banco del

1 Pacifico según certificado como integración del capital de
2 Consultores Iturrealde y Asociados Cia. Ltda., cuyo certifica-
3 do de depósito se protocoliza con esta escritura. El otro cin-
4 cuente por ciento del capital suscrito se pagará dentro de un
5 año. - - - - - C U A R T A . - Queda facultado el doc-
6 tor Leopoldo Rojas para solicitar la aprobación respectiva por
7 uno de los señores Jueces Provinciales del Guayas y para que
8 haga las diligencias necesarias para su legalización y convo-
9 que a la primera Junta General de Socios.- Agregue usted,
10 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez
11 de este contrato de constitución de compañía. firmado) Doctor
12 Leopoldo Rojas González, Abogado."-----
13 Heste equi le minute que queda elevada a escritura pública.
14 Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y co-
15 de una de las declaraciones constantes en este instrumento.-
16 Se agrega el certificado bancario otorgado por el Banco del
17 Pacifico y los certificados de no adeudar al Fisco. Yo, el
18 Notario, doy fe, que después de haber leído, en alta voz, to-
19 da esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueben y la
20 suscriben conmigo el Notario en un solo acto.- firmado)RO-
21 BERTO ITURRALDE M. Tributarie cero noventa y dos mil cise-
22 to tres. - firmado) LEOPOLDO ROJAS G. Tributarie cero
23 cero tres mil novecientos veinticinco. - EL NOTARIO . - fir-
24 medo) J. JARA GRAU."-----
25 " BANCO DEL PACIFICO . - Capital Suscrito cuarenta mi-
26 llones de sucres.- Capital Pagado : veinte millones de sucres.
27 C E R T I F I C A M O S . - " Que hemos recibido de :
28 Sr. Roberto Yturralde Mancera : veinticuatro mil quinientos



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ~~sucres. - Sr. Leopoldo Rojas : Quinientos sucres. - Veinticin-~~
2 ~~co mil sucres. - Que depositen en una cuenta especial de in-~~
3 ~~tegración de Capital que se ha abierto en este Banco a nom-~~
4 ~~bre de la Compañía en formación que se denominará Consul-~~
5 ~~tores Yturralde y Asociados Cia. Ltda. - El valor correspon-~~
6 ~~diente a este certificado será puesto en cuenta a disposición~~
7 ~~de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea~~
8 ~~constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la res-~~
9 ~~pectiva documentación que compruebe esa constitución. ---~~
10 ~~En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la~~
11 ~~compañía y desistieren de ese propósito las personas que han~~
12 ~~recibido este certificado para que se les pueda devolver el~~
13 ~~valor respectivo deberán devolver al Banco el presente cer-~~
14 ~~tificado original. - Muy atentamente, firmado) Carlos Alvarez~~
15 ~~C. - CARLOS ALVAREZ C. - Sub- Gerente de Operaciones,~~
16 ~~* Señores Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Ciudad. -~~
17 ~~Señores : Por lo presente solicito a Uds. se sirvan certificar~~
18 ~~al plé de lo presente que no adeudo impuestos al Fisco y de~~
19 ~~haber declarado mis impuestos. Es Justicia, etc. firmado) Arq.~~
20 ~~Roberto Iturralde, Céd. Un. cero nueve- cero doscientos noven-~~
21 ~~te y seis mil ochocientos ochenta, Céd. Tributaria cero noven-~~
22 ~~te y dos mil ciento tres. Guayaquil, dieciocho de Agosto de~~
23 ~~mil novecientos setenta y dos. --- JEFATURA PROVINCIAL~~
24 ~~DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. - Certifica : Que el señor~~
25 ~~Arq. Fernando Roberto Iturralde Mancero no es deudor de im-~~
26 ~~puestos fiscales en esta Jefatura hasta la presente fecha. -~~
27 ~~Guayaquil, dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y~~
28 ~~dos. - firmado) Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recau-~~



1 daciones del Guayas- Hay un sello que dice : Jefatura de

2 Recaudaciones del Guayas. Hay una r brica."-----

3 " Se or Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-

4 Ciudad.- S rvase ordenar a quien corresponde se me cer-

5 tifique el pie de la presente que el se or doctor Leopoldo

6 Rojas Gonz lez, no es deudor de Impuestos Fiscales en esta

7 Jefatura hasta la presente fecha. - Atentamente, firmado)

8 Leopoldo Rojas Gonz lez.----- JEFATURA PROVIN-

9 CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - Certifica :

10 Que el se or Dr. Leopoldo Rojas Gonz lez, no es deudor de

11 Impuestos Fiscales en esta Jefatura hasta la presente fecha.

12 Guayaquil, nueve de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

13 firmado) Almagro Vel squez Cevallos.- Jefe de Recaudacio-

14 nes del Guayas.- Hay un sello que dice : Jefatura de Re-

15 caudaciones del Guayas . Hay una r brica."-----

16 Enmendado : Provincia-Consultas-Primero-desempe ar- comer-

17 cializaci n-|-objeto-car cter-puede-aproximado-de-pegadas-

18 Percibir-beneficios-convocada- y fijarles- cesi n-adquisici n-

19 gravamen o enajenaci n-actos-coordinaci n-Compa a-negocie-

20 bles-Abrir-|-deducir -elevada-la-

21 Se otorg  ante m , en fe de ello confiero esta S E -

22 GU N D A COPIA, en ocho fojas rubricadas por m , el No-

23 tario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la

24 misma fecha de su otorgamiento.



Handwritten signature of the notary, appearing to be 'Jorge Jara Grau'.

NOTARIO . RA-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ZON: Esta escritura está exonerada del pago de impuestos en
2 virtud de lo dispuesto en el artículo Séptimo de la Ley de
3 Compañías Consultoras publicada en el Registro Oficial número
4 ro ciento sesenta y siete del once de Julio de mil novecien-
5 tos setenta y siete.- EL NOTARIO . firmado) J. JARA GRAU".

6 Enmendado: Grau-

7 *J. Jara Grau*
8
9 NOTARIO



15 *Certifico que hoy fue inventa esta es-*
16 *critura a fojas 12.697 a 12724, número*
17 *2072 del Registro Mercantil, y anotado*
18 *bajo el número 13.174 del Repertorio.-*
19 *Guayaquil, veintidós de Septiembre de*
20 *mil novecientos setenta y dos.- El*
21 *Registrador de la Propiedad.-*

22 *Blutner*
23

25 *Certifico: que de conformidad con lo*
26 *dispuesto en el artículo 33 del Código*
27 *de Comercio se ha fijado que man-*
28 *tendra fija durante 6 meses en este*

1 despacho bajo el número 388, una
2 copia simple del extracto de la escri-
3 tura pública que contiene el con-
4 tenido de Constitución de la Com-
5 pania Consultores Itorralde y Aso-
6 ciados Compañia Limitada -
7 Quayaquil, recitados de Septien-
8 bre de mil novecientos setenta
9 y dos: El Registrador de la Propie-
10 dad: Plutano